



PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : ÁLVARO CARRILLO GUTIÉRREZ y OTRA
RADICACION : 2015-00391

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En providencia del 18 de abril de 2017 se designó a la auxiliar de la justicia ALBA SIOMARA CEFERINO BELTRÁN como perito contable dentro del presente proceso a fin de que presente inventario y avalúo de los bienes del interdicto ÁLVARO IVÁN CARRILLO REINA.

El 14 de agosto de 2017, la perito contable tomó posesión del cargo, además se le informó que contaba con treinta días para presentar el inventario y avalúo para el que fue designada.

Mediante escrito radicado en el Despacho el 21 de septiembre hogaño la auxiliar de la justicia solicitó prorroga del término a fin de poder realizar la labor encomendada, solicitud que fue concedida mediante auto del 28 de mismo mes y año, otorgándole diez días más para poder presentar el inventario.

La señora CEFERINO BELTRÁN dentro del término concedido manifestó que el señor Álvaro Carrillo, se comprometió a recopilar los documentos necesarios para la presentación del informe solicitado, y que hasta el día 24 de octubre le indicó que ya los había recolectado razón por la cual no había podido presentar el inventario de los bienes del interdicto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 49 del Código General del Proceso dice:

“...El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.”

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente. (...)”

Como quedó anotado, la abogada dio respuesta al presente incidente, indicando una serie de situaciones que, según su dicho, le impidieron presentar a tiempo el inventario de los bienes del interdicto, por lo anterior, el Despacho se abstendrá de imponer multa a la Auxiliar de la Justicia ALBA SIOMARA CEFERINO BELTRÁN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),

RESUELVE:



PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : ÁLVARO CARRILLO GUTIÉRREZ y OTRA
RADICACION : 2015-00391

ABSTENERSE de imponer la respectiva multa, a la auxiliar de la justicia ALBA SIOMARA CEFERINO BELTRÁN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 32 del

07 NOV 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : ÁLVARO CARRILLO GUTIÉRREZ y OTRA
RADICACION : 2015-00391

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de octubre de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

I. Se tiene por agregado el inventario de bienes presentado por la contadora pública ROSALBA HERNÁNDEZ CARRILLO vista a folios 71 a 87.

II. Requierase a los señores ÁLVARO CARRILLO GUTIÉRREZ y LILIA ISABEL REINA GÓMEZ para que comparezcan al Juzgado a tomar posesión del cargo de guardadores del interdicto ÁLVARO IVÁN CARRILLO REINA.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la ley 1306 de 2009, se **DECRETA** la entrega de los bienes inventariados al señor ÁLVARO CARRILLO GUTIÉRREZ quien fue designado como guardador del interdicto ÁLVARO IVÁN CARRILLO REINA. Para la práctica de esa diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Policía – Reparto – de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Adviértasele al comisionado que deberá informarle al perito contable, señora Rosalba Hernández Carrillo, la fecha y hora en que se llevará a cabo la entrega de los bienes inventariados. Por Secretaría, suminístresele la dirección de éste.

Se previene a la interesada para que diligencie el Despacho comisorio y esté atenta a la fecha y hora que se programa para la diligencia de entrega de bienes.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 87 del
10 7 NOV 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

